

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO 39/2019 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO O EMPLEO EXISTENTE PARA LA COBERTURA DE PUESTOS Y NECESIDADES LABORALES TEMPORALES Y/O REFUERZOS DE LAS TEMPORADAS ARTÍSTICAS 2019-2020 Y 2020-2021 EN LA SECCIÓN DE CARACTERIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL (AMPLIACIÓN DE LA BOLSA 34/2019)

Mediante Resolución de 6 de junio de 2019 se publicó la convocatoria de procesos selectivos para ocho (8) bolsas de trabajo o empleo para la cobertura de puestos y necesidades laborales temporales y/o refuerzos de las temporadas artísticas 2019-2020 y 2020-2021 en las secciones técnicas de regiduría, mecánica escénica, maquinaria, utilería, luminotecnia, audiovisuales, sastrería y caracterización de la Fundación del Teatro Real (procesos selectivos 27/2019 a 34/2019).

Con fecha de 25 de julio de 2019 se publicaron los resultados definitivos de la prueba teórico-práctica y configuración definitiva de la bolsa de trabajo 34/2019 de la bolsa de caracterización. En base a dicha Bolsa, durante el mes de agosto y septiembre de 2019 se han venido realizando los llamamientos por el Departamento de Recursos Humanos de la Fundación del Teatro Real en el orden fijado en la publicación anteriormente mencionada. Una vez realizados los llamamientos, se ha detectado que el número de aspirantes que integra dicha bolsa resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la sección, por lo que resulta necesario ampliar la misma.

La Base Primera, punto cuarto, de la Convocatoria antes referida establece que *"sin perjuicio de la vigencia de las mismas, las bolsas de trabajo configuradas a través de esta convocatoria podrán ampliarse a fin de que su número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir las eventuales necesidades que pudieran producirse, por el tiempo que reste hasta el 31 de julio de 2021, respetando en todo caso en primer lugar de las bolsas los integrantes de las mismas seleccionados en virtud del presente proceso selectivo"*.

En este sentido, la Fundación del Teatro Real ha acordado la convocatoria de un procedimiento selectivo para la ampliación del número de integrantes de la Bolsa de trabajo de Caracterización configurado mediante proceso selectivo 34/2019, dando cobertura a las necesidades específicas que se produzcan a lo largo de las dos próximas temporadas artísticas (2019-2020 y 2020-2021), en virtud de las cuales se efectuará la contratación laboral temporal mediante un sistema que garantice en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La presente convocatoria garantiza además el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es ampliar la bolsa de empleo de caracterización (Ampliación Bolsa 34/2019) mediante su correspondiente proceso de selección libre, a fin de que el número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir plazas o necesidades con carácter temporal, por obra o servicio determinado, consistentes en la ejecución de las funciones detalladas en el Anexo I de esta convocatoria y que se produzcan en la Fundación del Teatro Real para las temporadas artísticas 2019-2020 y 2021-2022, como personal incluido en el ámbito del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

Los aspirantes que configuren la bolsa definitiva tras la finalización del presente proceso selectivo serán incluidos a continuación de los resultantes de la Bolsa de Caracterización 34/2019, tras el último de los candidatos seleccionados de dicho proceso 34/2019. Bajo ninguna circunstancia, los aspirantes resultantes de esta convocatoria de ampliación de la bolsa podrán tener prevalencia sobre los que resultaron del proceso selectivo 34/2019.

Código convocatoria	Bolsas de Puesto de trabajos	Departamento	Forma de Provisión	Tipología	Anexo Específico
39/2019	Ampliación Bolsa para puestos de Oficial (ampliación Bolsa 34/2019)	Sección de Caracterización (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real-	Anexo I

2. El referido proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en estas bases y al anexo I de esta convocatoria.

3. Las condiciones retributivas de los contratos que se formalicen con cargo a la referida bolsa de empleo convocada serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el III Convenio Colectivo de la Fundación Teatro Real y resto de normativa de aplicación.

En todo caso, todas las contrataciones que se deriven de la bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo se efectuarán como personal incluido en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

4.- La ampliación de la bolsa de empleo configurada en el marco de esta convocatoria tendrá la misma vigencia establecida por la bolsa 34/2019, con una vigencia de dos años (temporadas artísticas 2019-2020 y 2020-2021), de tal forma que las contrataciones que se suscriban desde su configuración y hasta el 31 de julio de 2021 para la cobertura de necesidades temporales y/o refuerzos en los puestos de trabajo convocados deberán efectuarse, salvo causa debidamente justificada, con cargo a dicha bolsa resultante.

Sin perjuicio de la vigencia de las misma, la bolsa de empleo configurada a través de esta convocatoria podrá ampliarse nuevamente si fuera preciso a fin de que su número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir las eventuales necesidades que pudieran producirse, por el tiempo que reste hasta el 31 de julio de 2021, respetando en todo caso en primer lugar de las bolsas los integrantes de las mismas seleccionados en virtud del proceso selectivo 34/2019 y del presente proceso selectivo de ampliación de la misma.

Segunda: *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y/o prueba teórico-práctica, de conformidad con el sistema de valoraciones y baremaciones que se señalan en el Anexo I de la presente convocatoria, garantizando en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercera: Aspirantes que se hubieran presentado al proceso selectivo 34/2019.

1. Todas aquellas personas que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán presentar la solicitud de participación del Anexo II de la presente convocatoria.

Aquellos aspirantes que se hubieran presentado al proceso selectivo 34/2019 y hubieran sido admitidos pero no resultaron seleccionados en dicha Bolsa podrán presentarse nuevamente, no resultando necesario que remitan nuevamente la documentación que ya aportaron en su momento, siempre que así lo hagan constar expresamente en la solicitud. No obstante, podrán aportar aquella documentación adicional que estimen oportuna y que sirva para completar, ampliar u obtener de una imagen fiel del cumplimiento de los requisitos y méritos correspondientes.

2. A estos efectos, todos los aspirantes deberán señalar en su solicitud de participación si se remiten a la documentación ya presentada en el marco del proceso 34/2019 o, por el contrario, desean aportar nuevamente dicha documentación u otra adicional.

Cuarta: *Requisitos de participación.*

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales de participación:

- a. Nacionalidad:
 - i. Tener la nacionalidad española.
 - ii. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo de la correspondiente bolsa de empleo.
- c. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e. Requisitos específicos: poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en el Anexo específico.

2. La totalidad de los requisitos para participar señalados en el apartado anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo y mantenerse inalterables durante el mismo y durante el plazo de vigencia de la bolsa de empleo resultante.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá advertir tal circunstancia al Departamento de RR.HH. de la Fundación del Teatro Real para que proceda a su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, si en cualquier momento durante la vigencia de las bolsas de empleo se constatará que el aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma y no podrá ser llamado para su contratación.

Quinta: *Solicitudes de participación.*

1. Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será de diez (10) días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria (desde las 00:00 horas del día 9 de octubre de 2019 a las 23:59 horas del día 20 de octubre de 2019).

2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria para aquellos que se hubieran presentado en el proceso 34/2019.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en los en el anexo específico, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en el Anexo siempre que no esté exento de aportarla en cumplimiento de la Base Tercera.

3. Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo.

Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo al que se desea participar.

No obstante, se deberá estar a lo estipulado en la Base Tercera para las exenciones de presentación de la documentación de acompañamiento.

4. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Sexta: *Procedimiento de selección y valoración.*

1. La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el portal web de Empleo Público del Teatro Real, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso. Dicho listado será publicado en el portal web de Empleo Público del Teatro Real, abriéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el portal web de Empleo Público del Teatro Real.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo en primer lugar la fase de valoración de méritos (concurso) y posteriormente la fase de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas que, en su caso, se establecieran.

a).- La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo señalado en el Anexo I de esta convocatoria. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por el aspirante en su solicitud de inscripción, previa comprobación y verificación de su justificación documental en la forma establecida en el Anexo de esta convocatoria.

A estos efectos, no serán objeto de valoración los méritos declarados en la solicitud de admisión que no se encuentren plenamente acreditados con la documentación correspondiente, de tal modo que la mera consignación de experiencia laboral y/o formación en la solicitud que no se encuentre adecuadamente justificada documentalmente no será tenida en cuenta. Del mismo modo, no serán objeto de valoración los méritos que, en su caso, no se especifiquen en el correspondiente apartado de la solicitud en los términos establecidos por esta convocatoria y por el Anexo I.

Efectuada la valoración de méritos, se publicará en el portal web de Empleo Público del Teatro Real una Relación Provisional de Valoraciones de Méritos para que, en el plazo de cinco (5) días naturales desde su publicación, los aspirantes puedan presentar aquellas alegaciones que estimen oportunas a efectos de rectificación de errores en dicha valoración provisional.

En el plazo antes referido de alegaciones a la Relación Provisional de Valoraciones de Méritos no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el plazo inicial de presentación de instancias, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo de instancias.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal estudiará y resolverá las mismas y se publicará en el portal web de Empleo Público del Teatro Real la relación definitiva de valoraciones de méritos, para general conocimiento y efectos.

b).- La fase de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas, en su caso, consistirá en la celebración de aquellas pruebas que resulten precisas tras la fase de concurso entre aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida de la primera fase, de conformidad con lo señalado en el Anexo de esta convocatoria.

Los anuncios de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas, en su caso, se harán públicos en el portal web de Empleo Público del Teatro Real con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos de esta misma u otras convocatorias.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas que en su caso se celebren se efectuará siguiendo el orden cronológico de presentación de los aspirantes al correspondiente proceso selectivo.

4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo de esta convocatoria. Para confeccionar la lista de candidatos de la Bolsa, el Tribunal los ordenará de mayor a menor calificación, sin perjuicio de señalar a cada uno de ellos la especialización concreta por materias en los términos previstos por la Base Séptima de esta convocatoria.

La lista de candidatos propuestos por el Tribunal será publicada en el portal web de Empleo Público del Teatro Real, abriéndose un nuevo plazo de cinco (5) días naturales para la presentación de impugnaciones o reclamaciones por parte de los candidatos. En su caso, el Tribunal podrá declarar la bolsa de empleo desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida.

Concluido el plazo de impugnaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá definitivamente en el plazo de cinco (5) días naturales, publicándose dicha resolución en el portal web de Empleo Público, y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

Séptima: Llamamiento a los candidatos y funcionamiento de la Bolsa.

1. Los candidatos seleccionados en virtud del presente proceso serán incluidos en la Bolsa de Trabajo de la Sección de Caracterización 34/2019 a continuación del último aspirante seleccionado en virtud de dicho proceso. Bajo ninguna circunstancia, los aspirantes resultantes de esta convocatoria de ampliación de la bolsa podrán tener prevalencia sobre los que resultaron del proceso selectivo 34/2019.

2. Una vez configurada la nueva Bolsa de Empleo resultante de esta ampliación, los llamamientos se efectuarán según el orden establecido en la misma, de mayor a menor puntuación cuando así lo requieran las necesidades de la Fundación del Teatro Real, y de conformidad con el procedimiento de llamamientos establecido en la Base Sexta de la convocatoria 34/2019.

Octava: Especializaciones.

1. De conformidad con lo señalado en el Anexo I de esta convocatoria, se podrá prever el establecimiento de especializaciones sobre determinadas materias concretas. El candidato que indique que cuenta con la especialización deberá acreditarlo mediante los correspondientes certificados, contratos y documentos que resulten oportunos, los cuales podrán ser evaluados por el Tribunal mediante prueba teórico-práctica a fin de ser consignados en la respectiva bolsa de empleo como especialista en la referida materia.

2. A estos efectos, con independencia del orden en el que se encuentren en la Bolsa, todos los candidatos incluidos en la Bolsa serán asignados a una especialización concreta de entre las señaladas para cada Sección Técnica en el Anexo Específico correspondiente de esta convocatoria. En caso de que el candidato no dispusiera de una especialización, se le asignará el carácter de "*genérico*".

3. Cuando se produzca la necesidad de efectuar un llamamiento para la contratación de un especialista, se acudirá directamente al candidato que, estando asignado a dicha especialización, cuente con mayor puntuación, sin tomar en consideración aquellos candidatos que le precedan y que pertenezcan a otra especialización o a "*genérico*"; en caso de no aceptación o renuncia, se seguirá el mismo criterio para los candidatos sucesivos.

Cuando se produzca la necesidad de efectuar un llamamiento para la contratación de un candidato de tipo genérico, se acudirá al candidato que corresponda por el orden de llamamiento señalado en la Base Sexta de la convocatoria 34/2019, con independencia de si dispone de especialización o pertenece al grupo "*genérico*".

4. En caso de llamamiento para la contratación de una especialización, si no se dispone de ningún candidato en la Bolsa con dicha especialización, se podrá acudir bien al candidato que por orden corresponda de la lista siguiendo el orden "*genérico*" o bien podrá efectuarse una contratación específica para el caso en concreto sin acudir a los integrantes de la Bolsa realizándose una convocatoria puntual de oferta pública de empleo.

Novena: Tribunal de Selección y Valoración.

1. El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos.

2. Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección de la Bolsa de Empleo se constituirá un Tribunal específico que estará formado por tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación. El Presidente y el Secretario del Tribunal no podrán concurrir en la misma persona.

3. Todos los integrantes del Tribunal deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual.

4. Con carácter previo a la primera reunión del Tribunal, se publicará en el portal web de Empleo Público del Teatro Real la relación nominal del Tribunal configurado para la bolsa de empleo.

Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de tres días naturales desde su presentación.

5. El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el Tribunal se encuentra habilitado a efectos de efectuar los desarrollos y criterios interpretativos y de aplicación de la presente convocatoria en todos aquellos aspectos de la misma que resulten necesarios para el desarrollo del proceso y para la valoración de los candidatos en el marco del principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección de personal.

7. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios orales celebrados, en su caso, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Décima: *Aceptación de las Bases y recurso contra las mismas.*

La concurrencia como aspirante al proceso selectivo convocado supondrá la aceptación expresa de las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo contenidas en esta Convocatoria. No obstante, contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez (10) días naturales desde su publicación. El recurso será resuelto en el plazo de diez (10) días desde su presentación y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

Madrid, a 8 de octubre de 2019.

Ignacio García-Belenguer Laita
Director General de la Fundación del Teatro Real

ANEXO I

Convocatoria 39/2019 – Oficial de la Sección de Caracterización (Ampliación Bolsa 34/2019)

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Ampliación de la Bolsa de Empleo de la Sección de Caracterización configurada mediante proceso selectivo 34/2019, para las contrataciones laborales temporales desde su configuración y hasta el 31 de julio de 2021 del puesto de Oficial de la Sección de Caracterización.

Los aspirantes que configuren la bolsa resultante del presente proceso selectivo serán ordenados de mayor a menor puntuación a continuación de los aspirantes seleccionados en virtud del proceso selectivo 34/2019. Bajo ninguna circunstancia, los aspirantes resultantes de esta convocatoria de ampliación de la bolsa podrán tener prevalencia sobre los que resultaron del proceso selectivo 34/2019.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Oficial de la Sección de Caracterización: Nivel Profesional D)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para los puestos de Oficial en la Sección de Caracterización.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 30 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de siete (7) puntos para superarla. Asimismo, en esta fase se determinará la aptitud específica para su inclusión como especialista, en su caso, de conformidad con lo señalado en la Base Octava de esta convocatoria.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados como Oficial de Caracterización realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Oficial de Caracterización realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Oficial de Caracterización realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los citados títulos deberán acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

C. Especialización:

Los aspirantes que acrediten formación o experiencia en una de las materias que a continuación se indican, podrán ser llamados con carácter preferente, en los términos previstos en la Base Octava de la convocatoria, cuando concurren necesidades de contratación de un Oficial de Caracterización especialista en dicha materia.

El Tribunal evaluará la experiencia y formación acreditada en los apartados A) y B) a fin de determinar si concurre la especialización solicitada por el aspirante en su solicitud entre las siguientes:

- Oficial de la Sección de Caracterización-Genérico.
- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en peluquería de época.
- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en posticería (pelucas, bigotes, barbas, patillas, etc).
- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en caracterización (prótesis, calotas, efectos especiales).

Cada aspirante deberá indicar, en su instancia de inscripción al proceso selectivo, su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una

especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B) anteriores, concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal estima necesarios para dicha consideración.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de diez (10) puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En particular, para aquellos aspirantes que opten a su inclusión en la Bolsa como especialista en alguna de las materias indicadas en el apartado 2.1, letra C), y el Tribunal haya considerado acreditados los requisitos necesarios para ello, la prueba podrá versar sobre aspectos relativos a dicha especialización.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 7 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 10 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 39/2019: Oficial de la Sección de Caracterización (Ampliación Bolsa 34/2019)”** adjuntando como ficheros, cuando así se exija, la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO II de esta convocatoria.

- Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.
- Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de

equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- **Documento 06 (en PDF).- Documentación acreditativa de la experiencia o formación alegada en alguna de las especialidades alegadas en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letra C) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La especialización mediante experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad de la especialización alegada y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha especialización si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La especialización mediante formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO II

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsa de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 39/2019 – Oficial de la Sección de Caracterización (Ampliación Bolsa 34/2019)

Datos personales

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo I de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Oficial Caracterización en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Oficial Caracterización en otras entidades sector público	
A.3.- Número de meses trabajados como Oficial Caracterización en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo I de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación oficial no universitaria relacionada con Caracterización	
B.1.a- Posee titulación oficial universitaria relacionada con Caracterización	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Caracterización.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

C).- Especialización

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. C del Anexo I de la convocatoria

Elegir especialización (*)

- 1.- Oficial de la Sección de Caracterización-Genérico.
- 2.- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en peluquería de época.
- 3.- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en posticería (pelucas, bigotes, barbas, patillas, etc).
- 4.- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en caracterización (prótesis, calotas, efectos especiales).

(*) Cada aspirante deberá indicar su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B), concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

D).- Documentación aportada

De conformidad con lo señalado en la Base Tercera de la convocatoria

Elegir opción (*)

- Se remite a la documentación ya presentada en el marco del proceso 34/2019.
- Se aporta documentación adjunta a esta convocatoria.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado: